

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA REVISIÓN 100 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE CN ALMARAZ I

Con fecha 22 de abril de 2010, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), se recibió en el CSN la carta de referencia ATA-MIE-5428, (nº de registro de entrada por vía telemática 40865), con la propuesta presentada por el titular de la central nuclear de Almaraz de revisión de la Especificación Técnica de Funcionamiento PME-1-10/01 Rev. 0 “Condicionado del Aumento de Potencia”, para la Unidad I. Esta propuesta se presentó de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del Anexo a la Orden Ministerial por la que se concede a la central la Autorización de Explotación.

Con fecha 2 de noviembre de 2010, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se recibió en el CSN la carta de referencia ATA-MIE-5731, (nº de registro de entrada por vía telemática 42142), con la revisión 1 de dicha propuesta, que ha sido resultado de los comentarios de la evaluación del CSN.

El motivo de la solicitud es dar respuesta a los pendientes derivados de la evaluación por el CSN del aumento de potencia de CN Almaraz U-I y citados en la carta del CSN de referencia CSN-C-DSDN-09-226. Esta carta se cita en la condición nº 7 de la Resolución de la DGPEM de 18 de Diciembre de 2009, por la que se otorgó la Autorización para la modificación de diseño de aumento de la potencia de la Unidad I hasta los 2947 MW térmicos.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 24 de noviembre de 2010, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente con las condiciones que se incluyen en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Las hojas de la PME-1-10/01 en revisión 1 con los cambios a las ETF propuestos por el titular, una vez incorporadas al documento, constituirán la revisión nº 100 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la Central Nuclear de la Unidad I de Almaraz.

Madrid, 25 de noviembre de 2010

LA PRESIDENTA

Carmen Martínez Ten

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

ANEXO

**CONDICIONES DEL INFORME FAVORABLE SOBRE LA REVISIÓN 100 DE
LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE CN
ALMARAZ I**

- 1) En relación con la tabla de la ETF 3.7.1, aplicable en caso de inoperabilidad de alguna de las válvulas de seguridad de los generadores de vapor, CNA debe proceder, en el plazo de un año, a revisar sus cálculos para hacerlos consistentes con las condiciones de operabilidad actualmente definidas para las válvulas de seguridad de los generadores de vapor y, si aplica, presentar para su aprobación la correspondiente propuesta de modificación de la ETF 3.7.1.
- 2) En relación con la Base 3/4.9.15, CNA deberá presentar, en el plazo de dos meses, una propuesta de modificación de la misma que contenga una curva consistente con el calor residual teórico calculado con la norma ASB 9-2.

**LISTADO DE PÁGINAS QUE CONSTITUYEN LA REVISIÓN N° 100 DE LAS
ETF DE LA UNIDAD I DE C.N.ALMARAZ**

PME-1-10/01 Rev. 1 “Condicionado del Aumento de Potencia”, para la Unidad I

II

3/4.3-10

3/4.6-2

3/4.6-5

3/4.7-8

3/4.7-16a

3/4.9-26

3/4.9-26a